



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Isela Beltrán
Demandado	Jhon Fredy Martínez Rincón
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00110 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**INADMITIR** la demanda liquidatoria de la sociedad patrimonial presentada, para que la parte actora proceda a subsanarla en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, por adolecer de las siguientes causales:

- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Debe Adjuntar registro civil del demandado, que de cuenta del registro de la sentencia de declaración de la Unión Marital de Hecho (Art.90.2 y 82.11 CGP)

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria